TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA

Tlaxcala, Tlax a 13 de mayo de 2022
REFRENDO DE CENTRO DE ACOPIO.
SMA-CARNP-022-028
OFICIO:SMA/DGA/0434/2022

REFRENDO DE CENTRO DE ACOPIO.

NÚMERO DE CLAVE:	**SMA-CARNP-022-028**
FECHA DE EXPEDICIÓN:	**13 DE MAYO DE 2022**
DENOMINACIÓN DE CENTRO DE ACOPIO:	**1000 TEC MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.**
DOMICILIO:	**CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NO. 2, SAN ANDRES AHUASHUATEPEC, TZOMPANTEPEC, TLAXCALA.**
REPRESENTANTE LEGAL :	**C. FRANCISCO LORENTE GONZALEZ**

RESULTANDO

PRIMERO.- SOLICITUD DE REFRENDO DE NÚMERO DE CLAVE

Que con fecha 11 de abril del 2022, el C. FRANCISCO LORENTE GONZALEZ, representante legal del centro de acopio denominado **1000 TEC MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.**, presentó solicitud de refrendo de número de clave, para la operación y funcionamiento del Centro de Acopio mencionado, ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NO. 2, SAN ANDRES AHUASHUATEPEC, TZOMPANTEPEC, TLAXCALA.

SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

Que el promovente se identifica con copia de credencial para votar, con clave de elector (LRGNFR61053109H600), expedido por el Instituto Federal Electoral, a nombre de FRANCISCO LORENTE GONZALEZ.

TERCERO.- CLAVE ANTERIOR

El centro de acopio cuenta con la clave **CGE-CARNP-021-87.**

CUARTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES

Que la promovente presenta cédula de identificación fiscal de 1000 TEC MANUFACTURAS, S.A. DE C.V., (TMA0205075KA).

QUINTO.- PERMISO O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Que la promovente presenta copia simple de la licencia de funcionamiento, con número de folio 072, del establecimiento denominado **1000 TEC MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.,** con vigencia al 31 de diciembre de 2022, signada por el ING. MANUEL RAMOS MONTIEL y la ING. LETICIA RAMOS VÁZQUEZ Presidente y Tesorera del municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.

SEXTO.- AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Que al escrito de solicitud de refrendo de clave, presenta copia simple del dictamen sobre medidas de seguridad, signado por el C. Alfonso Pérez Ramos, Coordinador de Protección Civil del municipio de Tzompantepec, con vigencia al 31 de diciembre de 2022.

SEPTIMO.- VISITA DE CAMPO

Que con fecha 13 de mayo del 2022 personal de la Dirección de Gestión Ambiental de esta Secretaría de Medio Ambiente, realizó la **visita técnica** con número de oficio **SMA/DGA/0400/2022,** al Centro de Acopio denominado **1000 TEC MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.,** advirtiendo que el establecimiento cuenta con las condiciones necesarias para el manejo de residuos sólidos no peligrosos, dado que las instalaciones comprenden entre otros:

Clasificación de residuos, ruta de evacuación, extintores y señalética, así como medidas de contención de residuos.

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección de Gestión Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente es competente para aplicar la normatividad para el manejo y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos así como para regular los sistemas de recolección, almacenamiento, transformación, manejo, reúso, transporte, y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no están considerados como peligrosos. De conformidad con el artículo 67, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 57 y 58 fracciones XI,XII y 10 transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 3, 7 fracciones IV, XIII y XXV, 34 y 35 fracciones I, II, VII Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 4 fracciones I, III, IV del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de residuos sólidos no peligrosos; 8 fracción III, 12 fracción II, XXII, 14 fracción VIII, IX, X del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología.

II. Que el solicitante presentó la documentación necesaria para evaluar la procedencia del trámite solicitado, consistente en clave para operar como Centro de Acopio.

III. Que el análisis de la documentación exhibida, así como la información recabada en la visita de campo realizada al centro de acopio, se evalúa como precedente del dictamen de número de clave para residuos sólidos no peligrosos, debiendo cumplir con las siguientes:

MEDIDAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7, fracción IV de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, establece que el promovente deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de carácter obligatorio para prevenir y controlar la contaminación ambiental.

PRIMERA.- Colocar en el acceso al Centro de Acopio, un cartel de identificación el cual podrá estar rotulado en la pared, en lona de vinil o placa metálica, con medidas de 1 metro de ancho por 1.5 metros de largo, conteniendo la siguiente información: parte superior izquierda debe contener logotipo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, parte superior derecha logotipo de la Secretaría del Medio Ambiente, parte inferior izquierda debe contener:

- Clave
- Horario de atención
- Materiales que acopian

SEGUNDA.- Queda estrictamente prohibido acopiar y almacenar cualquier tipo de baterías o acumuladores de vehículos.

TERCERA.- Deberá ingresar a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, con copia a esta Secretaría, en el término de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la presente autorización, la información adicional siguiente:

- Relación de los puntos de compra de los materiales reciclables, estableciendo cantidades, por tipo de material para comprar, vender y frecuencia de operación.
- Informar de la maquinaria empleada y descripción del proceso del material acopiado, (compactación, trituración, molienda, otros).
- Presentar formato de bitácora donde registre la cantidad y frecuencia de compra y venta de estos materiales.
- Presentar autorizaciones de transporte emitidas por esta Secretaría de las empresas que trasladan sus residuos, (si aplica).

CUARTA.- El C. FRANCISCO LORENTE GONZALEZ, representante legal del Centro de Acopio denominado **1000 TEC MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.**, es responsable de que los materiales acopiados estén clasificados por tipo de material, ordenados e identificados, evitando el acumulamiento de los mismos.

QUINTA.- El promovente deberá solicitar su clave nueva a la Secretaría del Medio Ambiente, con un mes de anticipación antes de culminar la vigencia de la presente; para resolver lo procedente y en caso de no haber solicitado el refrendo en el tiempo indicado, se procederá a suspender actividades o clausura del Centro de Acopio.

SEXTA.- El promovente deberá presentar un informe general de cumplimiento de condicionantes de manera anual, el cuál debe estar soportado por evidencias fotográficas.

SÉPTIMA.- Deberá contar con la autorización del Programa de Protección Civil y Programa de Fumigación vigentes, este último a fin de evitar proliferación de fauna nociva.

OCTAVA.- Deberá contar con Licencia de funcionamiento vigente.

NOVENA.- El promovente deberá mantener en resguardo la presente autorización a efecto de mostrarla a las autoridades que así lo requieran y/o para trámites posteriores.

DÉCIMA.- La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, (PROPAET) vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Clave de autorización del Centro de Acopio Estatal-Tlaxcala (CAE-T), y podrá evaluar nuevamente la información de la solicitud, y/o solicitar información complementaria de considerarlo necesario. Cuando se observen irregularidades en el manejo y operación del centro de acopio que pudieran poner en riesgo el equilibrio ecológico o se produjera afectaciones al ambiente, se podrá modificar, suspender o revocar la presente Autorización de Número de Clave para el Centro de Acopio.

Por lo anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 34, 35 fracciones I, VII de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente:

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de refrendo de número de clave para residuos de Centro de Acopio (plástico HDPE, PVC, LDPE, PP, aluminio) denominado **1000 TEC MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.**, da cumplimiento de las medidas de carácter obligatorio la CLAVE DEL CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS ESTATAL-TLAXCALA NUM:

SMA- CARNP-022-028

Para el establecimiento ubicado en CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ NO. 2, SAN ANDRES AHUASHUATEPEC, TZOMPANTEPEC, TLAXCALA.

SEGUNDO.- La presente CLAVE tiene vigencia del 13 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022. En caso de incumplir con algunas de las medidas de carácter obligatorio y/o se denuncie el manejo inadecuado del Centro de Acopio, se procederá a suspender parcial o totalmente sus actividades hasta en tanto se cumpla con todas y cada una de las condicionantes citadas, en caso de reincidencia, se procederá a la revocación de esta autorización, previstas en la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, artículo 92, fracción I.

TERCERO.- En caso de cierre de actividades, el promovente deberá informarlo por escrito a la (PROPAET), con 30 días de anticipación para que previa evaluación se determine lo procedente. Así mismo, de haber modificaciones en la operación, tipo de materiales, volumen de materiales acopiados, infraestructura, convenios o cambio de proceso y/o de domicilio, se informará a la Secretaria del Medio Ambiente de forma inmediata y por escrito para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- La presente Clave ampara el funcionamiento del establecimiento **1000 TEC MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.,** cuya actividad principal es el acopio, separación, y venta de residuos (plástico HDPE, PVC, LDPE, PP, aluminio) con una capacidad instalada semanal de almacenamiento de **aproximadamente 81,000.00 Kg.**

Este dictamen de evaluación para la asignación de refrendo de número de clave de residuos sólidos no peligrosos a través de Centro de Acopio, consta de seis fojas útiles escritas por un solo lado y se emite sin perjuicio de que el propietario gestione y en su caso obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las Leyes y Reglamentos de Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

ATENTAMENTE

ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE.

C.c.p. Lic. Iván García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento.
C.c.p. Archivo y minutario
*ERS/JHMA